

INDICE

- 1.- REACH Información importante para nuestros clientes
- 1.1"Sin datos no hay mercado"
- 1.2 Nuestros objetivos
- 1.3 Estado actual de la implementación
- 1.4 <u>Usos de nuestros productos</u>
- 2.- Preguntas más frecuentes
- 2.1 ¿Cómo ha organizado FUCHS la implementación del reglamento REACH?
- 2.2 ¿Cuál es el status del pre-registro de los productos FUHCS?
- 2.3 ¿Todos los productos FUCHS están preregistrados?
- 2.4 ¿Por qué FUCHS no puede comunicas ningún número de pre-registro de las sustancias contenidas en los productos FUCHS?
- 2.5 ¿Se registran todos los ingredientes de los productos FUCHS?
- 2.6 ¿Qué productos FUCHS contienen sustancias extremadamente procupantes (SEP)?
- 2.7 Hojas de datos de seguridad conformes al REACH
- 2.8 ¿Por qué FUCHS no puede entregar ninguna declaración de compromiso especial en relación con la conformidad con el REACH?
- 2.9 ¿Cómo nos podemos preparar para el reglamento REACH como clientes?

fuchs.es

, W W /



>

REACH – Información importante para nuestros clientes

"Sin datos no hay mercado"

REACH es la legislación de la UE sobre sustancias y preparados químicos válida desde el 1 de junio de 2007 para el Registro, la Evaluación y Autorización (permiso y restricción) de sustancias y preparados químicos (reglamento (CE) nº 1907/2006, denominado REACH por sus siglas en inglés).

El objetivo más importante del reglamento REACH es mejorar la protección de la salud humana y el medio ambiente ante riesgos causados por sustancias y preparados químicos. También tiene como objetivo reforzar la competitividad del sector en la UE.

Todas las sustancias químicas que se comercializan en la UE deben registrarse siguiendo el principio de "SIN DATOS NO HAY MERCADO".

Para las sustancias químicas que ya se encuentran en el mercado, se pueden solicitar períodos transitorios de hasta 11 años tras el pre-registro. El período de pre-registro de 6 meses finalizó el 1 de diciembre de 2008.

Las sustancias nuevas no se pueden fabricar en la UE ni importarse a la UE en cantidades superiores a 1 t/año sin la solicitud pertinente.

Esto es aplicable no solamente a las sustancias químicas individuales, sino también a las sustancias que se encuentran en preparados y – bajo determinadas condiciones – también a las sustancias que se encuentran en artículos. Para las sustancias extremadamente preocupantes (SEP) se prevé un requisito de autorización, porque pueden tener efectos graves y a menudo irreversibles sobre las personas y el medio ambiente. En estos casos solamente se concede la autorización si el solicitante puede demostrar que los riesgos que implican pueden contenerse adecuadamente. Entre estas sustancias se incluyen, por ejemplo, sustancias cancerígenas, mutagénicas o tóxicas para la reproducción (sustancias CMR), sustancias difícilmente degradables y tóxicas que pueden concentrase en el medio ambiente (PBT y sustancias VPVB), y sustancias con efectos similares a los de las hormonas (disruptores endocrinos).

Nuestros objetivos

FUCHS se ha comprometido a proteger y mantener el medio ambiente más allá del cumplimiento de las normativas legales y a ocuparse de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo. Por ello, FUCHS apoya los objetivos del reglamento REACH y trabaja activamente en su implementación. Nos hemos fijado el objetivo de que el reglamento REACH no suponga ningún efecto negativo sobre las propiedades o la composición de nuestros productos, de forma que sigan estando a disposición de nuestros clientes con el mismo nivel de calidad.

Mediante una comunicación puntual, abierta y justa con todos los integrantes de la cadena de suministro, nos aseguramos de que se cumplan los requisitos legales dentro de los plazos establecidos y en todo su alcance.

Estado actual de la implementación:

Colaborando estrechamente con nuestros proveedores hemos asegurado que todas las sustancias que contienen los productos FUCHS se hayan pre-registrado a su debido tiempo. Esto también es aplicable a los productos FUCHS importados. Mediante el nombramiento de los denominados representantes



IChs. es

exclusivos ("Only Representatives") nos hemos asegurado de que nuestros clientes no tengan que actuar como importadores en virtud del reglamento REACH.

Con ello hemos podido superar el primer hito de la implementación del reglamento REACH: que todos los productos FUCHS sigan estando a su disposición en el futuro sin cambios en su calidad. ¿Y ahora qué?

Usos de nuestros productos

Después de que el 1 de diciembre de 2008 acabara el plazo de la fase de preregistro en virtud del reglamento REACH, ahora todos los fabricantes e importadores de las sustancias que desean registrar sustancias deben recopilar toda la información necesaria para los expedientes del registro.

El registro de una sustancia incluye también todos los usos en su ciclo de vida completo, los escenarios de exposición previstos así como las condiciones que se deben cumplir para un uso seguro de la misma.

Después del registro, las sustancias solamente se pueden utilizar en los usos registrados. Si un usuario posterior (Downstream User) determina que su uso no está cubierto por el registro, puede solicitar al fabricante / importador correspondiente que registre ese uso de forma suplementaria o bien este usuario posterior puede registrar el uso directamente. Sin embargo, esto último requiere un gasto adicional.

Por tanto antes del 20 de Noviembre nuestros clientes deben localizar en la Lista de Productos FUCHS que consumen y ver que la información contenida sobre sus descriptores coincida con sus usos y escenarios de exposición en su aplicación o proceso. El procedimiento para ello se indica en el apartado REAH de la página Web http://www.fuchs.es y si antes del próximo día 20 de Noviembre no nos indica lo contrario asumiremos que existe dicha coincidencia. En caso de no coincidencia, y de no ser informados antes de esta fecha, deberá gestionar por su cuenta el uso con todos los costes de gestión que ello pueda representar.

Preguntas más Frecuentes

ORGANIZACIÓN

- 1. ¿Cómo ha organizado Fuchs la implementación del reglamento REACH? FUCHS ha iniciado un programa exhaustivo para la implementación del REACH:
- En nuestro Equipo europeo del Proyecto REACH se ha reunido toda nuestra competencia profesional.
- Se han determinado calendarios, vencimientos y responsabilidades, se han establecido contactos con otras empresas y se ha configurado la formación de consorcios.
- · Todas las sustancias (materias primas, aditivos, medios auxiliares y combustibles) se han registrado en un inventario de sustancias, con una especial consideración por las sustancias de fabricación propia.
- · El uso de sustancias extremadamente preocupantes se configuró por anticipado.
- Todos los pre-registros necesarios se realizaron dentro del plazo estipulado.
- Para el registro recopilamos información sobre los usos de nuestros productos por parte de nuestros clientes, y creamos escenarios de exposición representativos.



ロンカ > · Nuestro objetivo es registrar, junto con nuestros proveedores y dentro del plazo prescrito, todas las sustancias que utilizamos. La única forma de conseguirlo es a través de una comunicación abierta y justa y una colaboración constructiva dentro de la cadena de suministro.

PREREGISTRO

2. ¿Cuál es el status del pre-registro de los productos FUCHS?

En colaboración con los proveedores hemos asegurado que todas las sustancias contenidas en los productos FUCHS se hayan pre-registrado dentro del plazo prescrito. Y lo mismo rige para los productos FUCHS importados. Mediante el nombramiento de representantes exclusivos ("Only Representatives") nos hemos ocupado de que nuestros clientes no tengan que actuar como importadores en virtud del REACH.

Con ello, todos los productos FUCHS siguen estando a disposición de nuestros clientes con la misma calidad de siempre.

3. ¿Todos los productos FUCHS están pre-registrados?

Casi todos los productos FUCHS son mezclas ("preparados") de varias sustancias. No existe la obligación de registrar los preparados, pero sí cada uno de sus componentes. Todas las sustancias contenidas en nuestros productos han sido pre-registradas.

4. ¿Por qué FUCHS no puede comunicar ningún número de pre-registro de las sustancias contenidas en los productos FUCHS?

No es obligatorio indicar los números de pre-registro en la hoja de datos de seguridad. Estos números solamente sirven para comunicarse con la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA) y dentro del FIIS. La ECHA no los transmite a terceros, por lo que tampoco se pueden comprobar. Por ello, les rogamos comprendan que no les podamos comunicar ningún número de pre-registro.

REGISTRO

5. ¿Se registran todos los ingredientes de los productos FUCHS?

Nos hemos fijado el objetivo de que todas las sustancias contenidas en los productos FUCHS sean registradas puntualmente por nosotros o por nuestros proveedores. Aparte de esto, nos ocuparemos de que se tengan en cuenta los usos de nuestros clientes en los correspondientes registros.

SEP – SUSTANCIAS EXTREMADAMENTE PREOCUPANTES

6. ¿Qué productos FUCHS contienen sustancias extremadamente preocupantes (SEP)?

Los efectos de las sustancias SEP sobre las personas y el medio ambiente pueden ser muy graves y a menudo irreversibles. Por ello, estas sustancias están sujetas a un requisito de autorización. Se trata, entre otras, de:

Sustancias cancerígenas, mutagénicas o tóxicas para la reproducción de las categorías 1 y 2 (sustancias CMR)



Sustancias difícilmente degradables y tóxicas que pueden concentrarse en el medio ambiente (PBT y sustancias VPVB)
Sustancias con efectos similares a los de las hormonas (disruptores endocrinos)

Sustancias con efectos similares a los de las hormonas (disruptores endocrinos)

La ECHA publica cada 6 meses una lista actualizada de sustancias candidatas a ser SEP. (http://echa.europa.eu/chem data/candidate list table en.asp)
Las SEP están sujetas a obligaciones especiales de información. Cada proveedor de un artículo que contenga más de un 0,1 % en peso de SEP debe facilitar a sus clientes información suficiente para un uso seguro de la sustancia, y como mínimo el nombre de la sustancia.

Para cumplir nuestra responsabilidad respecto a nuestros empleados, nuestros clientes y el medio ambiente, hace ya años que trabajamos para desarrollar productos más seguros y más respetuosos con el medio ambiente. Por ello, nuestros productos no contienen ninguna sustancia extremadamente preocupante por encima de los valores límites indicados (versión de enero de 2009).

Para que esto se mantenga, periódicamente comprobamos nuestro inventario de sustancias de acuerdo con la lista de candidatos actualizada de la UE. Si alguno de nuestros productos tuviera una de las sustancias detalladas en la lista de candidatos que superara el valor umbral de 0,1 % en peso, facilitaríamos inmediatamente a todos los compradores del producto la información de la que disponemos para un uso seguro del mismo, como mínimo con el nombre de la sustancia en cuestión.

HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD

7. Hojas de datos de seguridad conformes al REACH

No hay ninguna reglamentación transitoria para la implementación de los nuevos requisitos de la hoja de datos de seguridad. Nuestras hojas de datos de seguridad ya se han adaptado a los requisitos del reglamento REACH y se actualizan en cuanto se dispone de los datos adicionales necesarios del registro, como los números de registro o los valores de exposición límite.

No se ha prescrito que se tengan que indicar los números de pre-registro en la hoja de datos de seguridad. Sirven exclusivamente para fines de comunicación con las autoridades competentes y nosotros los hemos clasificado como confidenciales. Por ello, les rogamos comprendan que no les podemos comunicar los números de pre-registro.

DECLARACIONES DE COMPROMISO

8. ¿Por qué FUCHS no puede entregar ninguna declaración de compromiso especial en relación con la conformidad con el REACH?

En sus condiciones comerciales generales y en sus condiciones de entrega, FUCHS se compromete a entregar a los clientes productos conformes a la ley. Esto



incluye todas las normas y leyes vigentes, es decir, también el reglamento REACH. Las declaraciones de compromiso respecto a esferas jurídicas individuales serían contrarias a este principio básico. Esto nos obligaría a enviar declaraciones de compromiso para cada esfera jurídica individual a nuestros clientes. Además, nuestros productos son mayoritariamente preparados que pueden contener tanto productos comprados como sustancias fabricadas por nosotros mismos. Nosotros pre-registramos las sustancias elaboradas por nosotros mismos para poder aprovechar los períodos transitorios.

Hemos obtenido de nuestros proveedores el compromiso de que todos los productos que adquirimos estén como mínimo pre-registrados. Actualmente no tenemos información contraria al respecto. Sin embargo, consideramos que no es nuestra labor supervisar o garantizar la conformidad legal de nuestros proveedores y sus procesos. Es tarea de las autoridades competentes, a las que solicitamos su intervención en caso de sospecha.

Si un cliente sufriera algún daño demostrable causado por uno de nuestros productos, la empresa FUCHS responderá de los daños en el marco de las normativas legales. Para ello no se requiere ninguna declaración de conformidad especial.

USUARIO POSTERIOR

9. ¿Cómo nos podemos preparar para el reglamento REACH como clientes? Su empresa también tiene algunas obligaciones en virtud del reglamento REACH. Deben elaborar una lista de inventario de sustancias propia que no solamente contenga todas las sustancias utilizadas, sino también el tipo de uso y las cantidades utilizadas. Utilice para ello los datos ya existentes, como por ejemplo el directorio de sustancias peligrosas.

También deberán determinar, siempre que le sea posible, las condiciones en virtud de las cuales las sustancias pueden entrar en contacto con las personas y el medio ambiente. Tenga en cuenta las corrientes de aguas residuales, aire de escape y residuos.

¿Para qué es aún demasiado pronto?

- · Aún no deben esperar recibir ninguna "hoja de datos de seguridad ampliada" con datos de las sustancias como, por ejemplo, la "concentración prevista sin efecto (PNEC)" o el "nivel sin efecto derivado (DNEL)", especialmente en el caso de los preparados. Creemos que dispondremos de los datos correspondientes como muy pronto en 2010.
- No desarrollen cuestionarios propios pídanlos a sus asociaciones profesionales.